PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXP 072/25

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSPK5VHBHM7QWDSCK4RS45RWH	PÁG. 1/30

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO
1. Régimen jurídico del contrato
2. Órgano de contratación
3. Procedimiento de adjudicación
4. Objeto del contrato.
5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato. Precio del contrato y forma de pago
6. Duración del contrato
7. Garantías
8. Capacidad para contratar.
9. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.
10. Solvencia técnica o profesional y económica, financiera
Solvencia Técnica:
Compromiso de adscripción de medios:
11. Solvencia económica y financiera
12. Publicidad y notificaciones.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
13. Forma y plazo de presentación de proposiciones
14. Criterios de adjudicación
14.1 Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas.
14.2 Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
15. Valoración de las ofertas y selección de la persona contratista
16. Adjudicación y formalización del contrato

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
17. Persona responsable del contrato
18. Condiciones de ejecución.
19. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
20. Penalidades.
21. Confidencialidad.
22. Protección de datos.
23.Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
24. Subcontratación.
25. Abono del precio
26.Modificación del contrato.
27. Extinción del contrato.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS
28. Recurso en vía administrativa
29.Jurisdicción competente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSPK5VHBHM7QWDSCK4RS45RWH	PÁG. 2/30

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato

La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P., (LA FUNDACIÓN en lo sucesivo) es una fundación del sector público andaluz adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía (Decreto 152/2022, de 9 de agosto) que tiene como objetivos fundacionales el fomento de la investigación científica y la generación de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía al objeto de contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural la Comunidad Autónoma.

En su calidad de fundación pública está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo) en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.h. como poder adjudicador que no tiene la condición de administración pública.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a adjudicación por lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y de la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSPK5VHBHM7QWDSCK4RS45RWH	PÁG. 3/30

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.
En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por LA FUNDACIÓN que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Órgano de contratación

El órgano de contratación de LA FUNDACIÓN para esta licitación es el Director gerente, en virtud de las facultades conferidas por el Patronato.

3. Procedimiento de adjudicación

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 LCSP, tomando en consideración la excepción en su tramitación recogida en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24/09/2018 a los Órganos de Contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE (Clasificación del informe: 32. Recomendaciones, acuerdos y circulares) y la Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del art. 159 de la ley 9/2017 . A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

4. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de agencia de viajes y asistencia técnica en la gestión de viajes en las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones técnicas particulares, la emisión, modificación, anulación en su caso y entrega de billetes de transporte aéreo, marítimo y terrestre, reservas de alojamiento, tanto en territorio nacional como internacional, y cualquier otro servicio propio del sector que pueda demandarse, como alquiler de vehículos con o sin conductor, transfers desde aeropuertos a hoteles y/o puntos de destino, etc.. para todo el personal relacionado con actividades propias de la

Es copia auténtica de documento electrónico

Fundación por motivos profesionales. Este pliego se refiere a todos ellos, en adelante, como los usuarios o los viajeros.

Código CPV: 63510000-7 – Servicios de agencias de viajes y servicios similares. 63500000-4 – Servicios de agencias de viajes, operadores turísticos y asistencia al turista.

Se trata de un servicio unitario por razón del objeto en el que, además, es necesario la coordinación entre las diferentes prestaciones que conforman el servicio para conseguir la optimización de su ejecución global, así como el aprovechamiento de economías de escala que conllevan a un aprovechamiento más eficiente de los fondos públicos. Es por todo ello que el objeto del contrato no se divide en lotes.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato. Precio del contrato y forma de pago

Tipo de presupuesto: Máximo determinado

Presupuesto base de licitación:
Importe total (IVA excluido): 31.800 euros
Importe del IVA (10%):3.180 €.

Importe desglosado:
Costes directos (81%): 25.758
Costes indirectos (13%): 4.134
Beneficio industrial 6%: 1.908
Importe total (IVA incluido): 34.980 €.

Se ha tomado como referencia los servicios efectivos contratados durante el año 2023 por la Fundación.
Sistema de determinación del presupuesto: por precios unitarios.

Serán objeto de oferta económica los cargos de emisión de billetes de transporte y los descuentos sobre alojamiento, tal y como se establece en el apartado "Criterios de adjudicación relacionados con los costes".

Al tratarse de un contrato por el cual el adjudicatario se obliga a ejecutar un servicio en forma sucesiva y permanente y por un precio unitario sin que la cuantía total de dichas unidades se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinados a las necesidades de la Fundación, se hace constar que el contrato no se adjudicará de manera global y que la Fundación no queda obligada a demandar una determinada cuantía de servicios, constituyendo el presupuesto base de licitación sin IVA el límite máximo del gasto que puede suponer para la Fundación. No obstante, en los precios unitarios precitados estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Por todo lo anterior, la Fundación abonará al adjudicatario el resultante de las unidades realmente ejecutadas.

El Contratista no tendrá derecho a indemnización de no agotarse el presupuesto máximo de licitación ni en caso de finalizar de forma anticipada la vigencia del contrato por agotarse el presupuesto. El importe total del servicio, durante el plazo de vigencia del Contrato, podrá exceder un 10% del precio del contrato

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSPK5VHBHM7QWDSCK4RS45RWH	PÁG. 5/30

sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, en aplicación del Art. 309 LCSP

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 63.600,00 euros

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Para calcular el valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación para la duración de un año de contrato y las posibles prórrogas.

6. Duración del contrato

El plazo de vigencia será de 12 meses a contar desde la formalización del correspondiente contrato en la forma prevista en el presente pliego, el contrato podrá ser objeto de una prórroga de 12 meses de duración. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Además, este contrato podrá prorrogarse, sin modificar las restantes condiciones del mismo, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso, por un periodo máximo de 6 meses, cuando al vencimiento de este contrato no se hubiese formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, siempre que el anuncio de licitación de este nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7. Garantías

Los licitadores no están obligados a constituir una garantía provisional para poder licitar.

En relación a la garantía definitiva será de un 5 % del precio orientativo de licitación sin IVA (1.590 euros) que se formalizará bien mediante depósito en efectivo o bien mediante seguro de caución o aval bancario solidario a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, debiendo constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato.

La garantía estará afecta al cumplimiento del contrato y al pago de posibles obligaciones incumplidas del contratista frente a terceros o proveedores como consecuencia de la realización de los trabajos.

La devolución de la garantía se llevará a cabo una vez concluido el plazo de garantía que se establezca en el contrato. Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de su importe.

8. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten, mediante certificado, su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSPK5VHBHM7QWDSCK4RS45RWH	PÁG. 6/30

y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o bien en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
El referido certificado se expedirá electrónicamente, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en Anexo II.
El certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá ir acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente. Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

9. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Como habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, se exige estar en posesión de la Licencia legalmente exigida para realizar la actividad de agencia de viajes.

10. Solvencia técnica o profesional y económica, financiera

Solvencia Técnica:

Experiencia en la realización de servicios del idéntica naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de al menos CUATRO trabajos o servicios efectuados por el interesado POR AÑO de las tres últimas anualidades (2022, 2023, 2024), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Para cada servicio se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los trabajos realizados se acreditarán través de certificados de conformidad/de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante certificado expedido por esta.
Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de un Certificado de gestión de la calidad UNE-EN-ISO 9001, o equivalente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Compromiso de adscripción de medios: el licitador se compromete a adscribir al presente contrato los siguientes medios personales:
De acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP podrá exigirse a los licitadores, además de acreditar su solvencia, que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en función de la aplicación de los criterios económicos y cualitativos, para que acredite que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir al contrato en su declaración, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Titulación: copia de los respectivos títulos de cada uno de los profesionales.
- Experiencia profesional: currículum de cada uno de los profesionales, en los que se detallen los trabajos realizados, junto con un certificado de las entidades responsables de estos trabajos.

En caso de que fuera necesario sustituir a cualquiera de las personas adscritas, el sustituto deberá tener el mismo perfil profesional que la persona sustituida. La entidad adjudicataria estará obligada a sustituir cualquiera de las personas adscritas al trabajo, cuando no desempeña su cometido de forma satisfactoria. El adjudicatario contratará al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario mantendrá con respecto al personal que emplee en el servicio todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono a tenor de la legislación laboral y social actualmente vigentes o que, en lo sucesivo, pueda promulgarse sin que pueda alegarse derecho alguno de dicho personal con relación a la Fundación, ni exigirle a ésta responsabilidad de cualquier tipo como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando las incidencias que lo afecten sean por causas directas o indirectas del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal que contrate asumiendo de forma directa y no trasladable a la Fundación el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dichas mejoras son consecuencia de convenios colectivos, pactos, o acuerdos de cualquier índole que puedan conllevar o conlleven equiparación a otras situaciones, de modo que en ningún caso podrán repercutir dichas modificaciones en un incremento del precio de adjudicación.

La entidad adjudicataria sustituirá, por su cuenta y a su cargo, el personal que esté de baja por enfermedad, permisos o que no pueda prestar el servicio por cualquier motivo, manteniendo en todo momento completa la plantilla y el cómputo global de horas/semana.

11. Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios de la persona licitadora en el ámbito al que se refiere el contrato que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, presente un importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del presente contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas, correspondientes al balance del último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas anuales y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o declaración de IRPF de ejercicio correspondiente.

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 500.000 €.

Para acreditarlo se presentará copia de la póliza y declaración responsable del compromiso de renovación.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación que habrá de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad.

No obstante, LA FUNDACIÓN podrá solicitar a los licitadores en cualquier momento de la licitación la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que pudieran existir dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán indicar en los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.
El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en las que figure el empresario.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa.

12. Publicidad y notificaciones.

En el perfil de contratante del LA FUNDACIÓN se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13. Forma y plazo de presentación de proposiciones

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica

Es copia auténtica de documento electrónico

de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC -Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC -Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC - Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion -publica/perfiles -licitaciones/licitación -electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC -Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora " Contratación de la Junta de Andalucía" .

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio.

Las personas licitadoras deberán presentar su proposición en dos sobres electrónicos. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Sobre electrónico nº 2. Documentación administrativa

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o bien en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Declaración Responsable Única
- Declaración de confidencialidad
- Certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar

Sobre electrónico nº 2. Documentación técnica

En este sobre se incluirá una memoria técnica donde se desarrollará el contenido de la oferta describiendo los medios, herramientas, equipo profesional, horarios de atención, etc. en respuesta a los requisitos solicitados en la cláusula 14.2 del presente pliego. La extensión máxima de la memoria será de 20 páginas, no teniéndose en consideración todo aquello que exceda de la misma. Se presentará en formato PDF.

Sobre electrónico nº 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

En este sobre se incluirá la documentación indicada que deberá seguir el modelo del anexo IV.

Es copia auténtica de documento electrónico

14. Criterios de adjudicación

14.1 Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas. **Máximo 75 puntos.**

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Porcentajes de descuento sobre los cargos de emisión de billetes de referencia.	60 puntos
2	Porcentajes de descuento en otros servicios.	15 puntos

La puntuación se calculará como se detalla a continuación. La no presentación de un criterio supondrá la no obtención de puntos en ese criterio.

Criterio 1: Porcentaje de descuento sobre los cargos de emisión de billetes de referencia. Máximo 60 puntos. El descuento será aplicado, antes del IVA, sobre los precios vigentes en cada momento, incluyendo las tasas que procedan.

Para valorar el descuento en euros sobre los cargos de emisión de billetes se considerarán como cargos máximos de referencia los indicados a continuación. Dichos precios serán los precios unitarios máximos admitidos en la prestación de los servicios.

Para obtener las puntuaciones económicas de las ofertas se procederá de la siguiente forma: Se valorará de cero (0) a quince (15) puntos el descuento en % sobre los cargos de emisión de cada uno de los cargos y se aplicará la siguiente formula:

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = \frac{15 \times \%\text{ de la oferta que se valora}}{\%\text{ de la oferta más ventajosa}}$$

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁX. 60 PUNTOS
Descuento en porcentaje sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos nacionales sin IVA (0-15) puntos	Cargos de emisión de 20 euros
Descuento en porcentaje sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos europeos sin IVA (0-15 puntos)	Cargos de emisión de 45 euros
Descuento en porcentaje sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos resto del mundo sin IVA (0-15 puntos)	Cargos de emisión de 80 euros
Descuento en porcentaje) sobre cargos de emisión de referencia de billetes de tren, autobús o cualquier otro medio de transporte distinto del avión, sin IVA. (0-15 puntos)	Cargos de emisión de 5 euros

Criterio 2: Porcentajes de descuento en otros servicios. Máximo 15 puntos.

El descuento será aplicado, antes del IVA, sobre los precios y tarifas vigentes en cada momento, incluyendo las tasas que procedan.

Es copia auténtica de documento electrónico

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁX. 15 PUNTOS
Descuento en el importe total de la factura de alojamiento antes del IVA De 0 a 7,5 puntos	Porcentaje de descuento de hasta 10%: 7.5 puntos
Descuento del importe total de la factura de alquiler de vehículos antes del IVA De 0 a 7,5 puntos	Porcentaje de descuento de hasta 10%: 7.5 puntos

$$\text{Puntuación oferta que se valora} = \frac{7,5 \times \%\text{ de la oferta que se valora}}{\%\text{ de la oferta más ventajosa}}$$

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:
1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Respecto de las ofertas formuladas en términos anormalmente bajos se tramitará el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP.

14.2 Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. **Máximo 25 puntos**

Metodología de trabajo: Operativa del servicio, incluyendo la comunicación propuesta con la Fundación; medios, canales, operativa de gestión del servicio, adaptación al caso concreto, agilidad, medios de pago y dedicación del personal al contrato **(15 puntos)**

Metodología para la resolución de incidencias: Operativa para la resolución de incidencias que puedan surgir en el desarrollo del servicio. **(5 puntos)**

Servicio de atención al cliente: descripción del servicio ofrecido por el licitador, plazos de actuación etc... **(5 puntos)**

Se acompañará una memoria técnica donde se desarrollará el contenido de la oferta describiendo los medios, herramientas, equipo profesional, horarios de atención, etc. en respuesta a los requisitos

Es copia auténtica de documento electrónico

solicitados. La extensión máxima de la memoria será de 20 páginas, no teniéndose en consideración todo aquello que exceda de la misma. Se presentará en formato PDF.

Conforme al artículo 146.3 de la Ley 9/2017, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios que dependen de un juicio de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de 14,5 puntos sobre los 25 posibles.

15. Valoración de las ofertas y selección de la persona contratista

La mesa de contratación es el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia, Patricia Romero Martos
- Vocalía técnica, Mª Luisa Blázquez Herrera
- Secretaría, Elena Díaz Martínez

Una vez recibidos los sobres se reunirá la mesa para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre electrónico nº2.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 2, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

En esa misma sesión se procederá a la entrega a Comisión de Valoración la memoria técnica para que realicen el informe aplicando los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.

Posteriormente por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante se procederá a realizar la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento. Con anterioridad a la apertura del sobre se procederá a dar lectura a la puntuación obtenida por las propuestas en criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor y si precede alguna exclusión por no alcanzar el umbral de puntuación establecido.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo al criterio de adjudicación señalado en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, la cual no crea derecho alguno a favor de las personas licitadoras propuestas.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

16. Adjudicación y formalización del contrato

La mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador cuya proposición obtenga la puntuación más alta.

Es copia auténtica de documento electrónico

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador para que, dentro del plazo de siete días hábiles, presente la documentación que se relaciona a continuación. La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación requerida.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

b) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Acreditación documental de la capacidad para contratar (escrituras de constitución y poderes de la persona que actúe como representante legal) y de los requisitos de solvencia técnica y financiera exigidos.

e) En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

f) Documento acreditativo de constitución de garantía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSPK5VHBHM7QWDSCK4RS45RWH	PÁG. 14/30

g) Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil de Riesgos profesionales de importe igual o superior a 600.000 euros.

h) Documentación acreditativa de la solvencia económica, técnica y adscripción de medios conforme a la cláusula 10.

Una vez comprobada la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización se producirá transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato. Transcurrido dicho plazo los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. Persona responsable del contrato

El órgano de contratación designará como responsable del contrato a Elena Díaz Martínez, técnico de Secretaría General a quien corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las personas contratistas, sin coste adicional alguno, facilitarán a LA FUNDACIÓN asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

18. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a los contratistas la persona responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSPK5VHBHM7QWDSCK4RS45RWH	PÁG. 15/30

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La realización de alguno de los trabajos o parte de ellos contraviniendo lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin expresa autorización de LA FUNDACIÓN será motivo de resolución del contrato.

19. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista se compromete a las siguientes consideraciones de tipo medioambiental.

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá comprometerse a enviar a la Fundación por medios electrónicos los billetes, bonos, facturas y demás documentación relacionada con el contrato, con el fin de realizar un uso responsable del papel y preservar los valores medioambientales.

A las presentes condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

20. Penalidades.

La penalización económica se realizará sobre la factura del siguiente mes del período analizado y se aplicará sobre el valor de la facturación mensual.

20.1 Por ejecución defectuosa del contrato:

20.1.1Por incumplimiento de la normativa de viajes de la Fundación sin autorización expresa por parte de la Gerencia de la Fundación: 5 por 100 del importe total sin IVA del viaje en el que se haya producido el incumplimiento. El importe total del viaje incluye todos los servicios contratados a través de la empresa para el mismo.

En el caso de que se reiteren en más de un mes, en el segundo mes la penalización será del 7% de la factura. A partir del tercero, la penalización será del 10% de la facturación mensual, sin perjuicio de poder ejercer la facultad de rescindir el contrato.

20.1.2 Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de prestación del servicio definidas en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas excepto en lo que tiene que ver con el cumplimiento de la normativa de viajes de la Fundación: 2 por 100 por cada motivo de incumplimiento del importe total sin IVA de la facturación total del mes en el que se haya producido el incumplimiento.

20.2 Por incumplimiento del plazo de un mes o el aprobado por la Fundación en el programa de trabajo sometido por la empresa adjudicataria para la implantación y puesta en servicio de la herramienta de reserva en línea: 3 por 100 del valor estimado del contrato sin IVA por mes

Es copia auténtica de documento electrónico

transcurrido sin haberlo implementado, sin perjuicio de poder rescindir el contrato transcurrido el segundo mes sin haber sido implementado. Dichas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista por lo servicios facturados sobre cada mes del contrato, o, sobre la garantía constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

20.3 Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: 5 por 100 del presupuesto del contrato, sin perjuicio de poder rescindir el contrato.

20.4 Por cambios en el personal no comunicadas previamente: se penalizará con 150 €. Cualquier cambio de personal, independientemente de la duración de dicho cambio, debe ser comunicado y autorizado por la Fundación, siendo motivo de rescisión del contrato el cambio del personal sin la autorización previa.

20.5 Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- 10% sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 10% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.
- Asimismo, cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, la penalidad podrá alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio.

Procedimiento para la imposición de penalidades:
El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano de contratación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos mencionados.

Los expedientes se instruirán por el órgano de contratación siguiendo los siguientes trámites:

1. La iniciación del expediente acordada por el órgano de contratación mediante resolución, que expresará el hecho o hechos imputados y su calificación, se notificará a la entidad adjudicataria a través de un preaviso de penalización.
2. Se concederán a la entidad adjudicataria diez (10) días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos.
3. Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano de contratación, previa realización de los actos de instrucción que considere necesarios (informes técnicos), formulará propuesta de imposición de penalidades, que se notificará a la entidad adjudicataria para que en el plazo de quince (15) días hábiles pueda alegar lo que estime conveniente en su defensa.
4. La propuesta con las actuaciones se remitirá al órgano de contratación que dictará la resolución correspondiente, y esta será notificada a la entidad adjudicataria.

Es copia auténtica de documento electrónico

El órgano de contratación detraerá el importe correspondiente a las penalidades impuestas de la cuantía de los pagos a abonar a la entidad adjudicataria, y subsidiariamente, de la garantía definitiva del contrato, que deberá ser en tal caso reajustada, en los términos previstos en el presente pliego.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso previsto en los pliegos, graduándose en atención a la posible intencionalidad dolosa, la negligencia, la trascendencia de los hechos, la consiguiente adopción de medidas tendentes a su no repetición, así como al hecho de haber procedido a la reparación de los daños de toda índole que haya podido causar.

En todo caso, la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

21. Confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, LA FUNDACIÓN no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de LA FUNDACIÓN no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.
Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial.

Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de LA FUNDACIÓN a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información

Es copia auténtica de documento electrónico

confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de LA FUNDACIÓN.

22. Protección de datos.

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a LA FUNDACIÓN con motivo de la licitación del concurso serán tratados por LA FUNDACIÓN con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

La empresa licitadora no podrá facilitar a LA FUNDACIÓN dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de LA FUNDACIÓN con la referencia "Protección de Datos Personales".

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Las obligaciones recogidas en este liego en relación con la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

23.Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con LA FUNDACIÓN, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona

Es copia auténtica de documento electrónico

contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto de este.

El contratista ostenta las facultades de dirección durante toda la gestión del contrato, así como la asunción de su riesgo empresarial.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a LA FUNDACIÓN de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
b) La indemnización de los daños que se causen tanto a LA FUNDACIÓN como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de LA FUNDACIÓN.

24. Subcontratación.

Se identifican como tareas criticas la totalidad de las prestaciones, por lo que no cabe subcontratación.
En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- Penalidad del por 100 del importe del subcontrato.
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

25. Abono del precio

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato.
El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La empresa adjudicataria se compromete a facturar individualmente cada servicio realizado debiendo constar expresamente, en cada una de las facturas, el número de desplazamiento, importe del descuento, bonificación, etc. que la empresa aplique en función de la oferta económica presentada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSPK5VHBHM7QWDSCK4RS45RWH	PÁG. 20/30

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a CENTRA conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a CENTRA podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.
CENTRA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura.

26.Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.
Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6. Resolución motivada del órgano de contratación.
7. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.
En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSPK5VHBHM7QWDSCK4RS45RWH	PÁG. 21/30

misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

27. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por el transcurso del plazo de duración establecido.
Extinción por resolución del contrato.
Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos. Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, las siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, CENTRA, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego.
d) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. En caso de declaración en concurso CENTRA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a CENTRA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.
Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

28. Recurso en vía administrativa

Los actos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación son impugnables en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

29. Jurisdicción competente.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso -administrativo las cuestiones referidas a la preparación y adjudicación. También competente dicho órgano en las cuestiones relativas a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

Asimismo, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso -administrativo los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la Ley, así como el artículo 321.5.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas anteriormente.

Aprobado por el órgano de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSPK5VHBHM7QWDSCK4RS45RWH	PÁG. 24/30

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando: en nombre propio, con domicilio fiscal en ……. en representación de la entidad licitadora …… ……, con CIF núm. …… y domicilio fiscal en ……, en calidad de …… 35, según consta en Escritura de …… (constitución/poder/elevación de acuerdos sociales) de fecha ……, otorgada por el o la Notario D./Dª. …… con protocolo núm. …

DECLARA

PRIMERO. - Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

SEGUNDO. - Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:
Nombre y apellidos:
Teléfono:
Correo electrónico:

TERCERO. - Que la empresa licitadora cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

CUARTO. - Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.

QUINTO. - Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

SEXTO. - Que la empresa a la que representa es una PYME: Sí/No

SÉPTIMO. - Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar: No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)
1. …….
2 …….
3. …….

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSPK5VHBHM7QWDSCK4RS45RWH	PÁG. 25/30

OCTAVO- Que, en relación con la ejecución del contrato:

__NO Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

__SÍ Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales. En caso afirmativo, señalar:

nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:
Nombre o perfil empresarial 1·····
Nombre o perfil empresarial 2·····
Nombre o perfil empresarial 3·····

NOVENO.- Que en el supuesto de haberse señalado, el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad37 .

DÉCIMO. - Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

UNDÉCIMO. - En caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que existe el compromiso por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSPK5VHBHM7QWDSCK4RS45RWH	PÁG. 26/30

ANEXO II
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de ……

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico único se consideran de carácter confidencial:

1.
2.
3.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSPK5VHBHM7QWDSCK4RS45RWH	PÁG. 27/30

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Persona física

Dª. /D._____

con residencia en _____provincia de _____calle_____nº_____

según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

Persona jurídica

Dª. /D._____

con residencia en _____provincia de_____calle_____ nº_____

según Documento Nacional de Identidad n.º_____

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

DECLARA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o CENTRA de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.

- Administradoras/es solidarias/os.

- Administradoras/es mancomunadas/os.

- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	20/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSPK5VHBHM7QWDSCK4RS45RWH	PÁG. 28/30	

ANEXO IV
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

en nombre propio
en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos.

CRITERIO 1: DESCUENTO PORCENTAJES SOBRE LOS CARGOS DE EMISIÓN DE BILLETES DE REFERENCIA.:

	IMPORTE MÁXIMO	% DESCUENTO OFRECIDO
Descuento en porcentaje sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos nacionales sin IVA	Cargos de emisión de 25 euros:	
Descuento en porcentaje) sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos europeos sin IVA	Cargos de emisión de 45 euros:	
Descuento en porcentaje sobre cargos de emisión de referencia de billetes aéreos resto del mundo sin IVA	Cargos de emisión de 80 euros:	
Descuento en porcentaje sobre cargos de emisión de referencia de billetes de tren, autobús o cualquier otro medio de transporte distinto del avión, sin IVA.	Cargos de emisión de 5 euros:	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSPK5VHBHM7QWDSCK4RS45RWH	PÁG. 29/30

CRITERIO 2: PORCENTAJES DE DESCUENTO EN OTROS SERVICIOS.

El descuento será aplicado, antes del IVA, sobre los precios y tarifas vigentes en cada momento, incluyendo las tasas que procedan.

	DESCUENTO MÁXIMO	DESCUENTO OFERTADO
Descuento en el importe total de la factura de alojamiento antes del IVA	Porcentaje de descuento de hasta 10%	
Descuento del importe total de la factura de alquiler de vehículos antes del IVA	Porcentaje de descuento de hasta 10%	

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	20/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSPK5VHBHM7QWDSCK4RS45RWH	PÁG. 30/30